

EXPEDIENTE: 02106/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02106/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por el [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, en contra del AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, en adelante el Ayuntamiento, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7 de septiembre de 2009, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el Ayuntamiento, solicitud de acceso a información pública, indicando como modalidad de entrega **CD-ROM con costo**, en los siguientes términos:

"1. Se me proporcionen los REPORTES DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de Baz, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año en curso, ya sea a través de medios magnéticos o copias fotostáticas.

2 Se me proporcionen los ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA Y SUS ANEXOS del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla, de Baz correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año en curso, ya sea a través de medios magnéticos o copias fotostáticas." Sic

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

"La Tesorería es la encargada de recopilar, mantener, informar los informes mensuales financieros y la cuenta pública del municipio a el Organó Superior de Fiscalización del Estado de México." Sic

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00166/TLALNEPA/IP/A/2009.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley, la Unidad de Información del sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso el día 25 de septiembre, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 02106/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]

SUJETO: AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 25 de Septiembre de
Nombre del solicitante: [...]
Folio de la solicitud: 00166/TLALNEPA/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Municipios, le contestamos que:

Se envía archivo electrónico correspondiente a información relacionada con su solicitud de acceso a la información con número de folio 00166/TLALNEPA/IP/A/2009, respuesta que es signada por el C. Enrique González Méndez Díaz Montiel, Director General de Administración y el Lic. Juan Robles Martínez, Tesorero Municipal, a través de su oficio TM/237/09.

Responsable de la Unidad de Información
MA. GUILLERMINA AHUMADA HERNÁNDEZ
ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

La respuesta contiene dos archivos adjuntos:

El archivo adjunto 00166TLALNEPA0065705800012219.zip contiene los siguientes documentos:

EXPEDIENTE: 02106/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

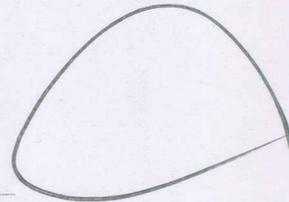
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2009 - 2012

TESORERÍA MUNICIPAL
SUBTESORERÍA EGRESOS

Coordinación de Contabilidad



"2009, Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Tlalnepantla de Baz, México, a 21 de Septiembre de 2009.

TM/ 237 /09

LIC. LLUVIA TORRES GONZALEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE:

Reciba un cordial saludo de quien suscribe, y al mismo tiempo, en atención a su similar STP/COOP/DAIP/030/09, relativo a la solicitud de información pública, con número de folio 00166/TLALNEPA/IP/A/2009, en el cual nos solicita se proporcionen ESTADOS DE POSICION FINANCIERA Y SUS ANEXOS, adjunto hago llegar a usted la información en medio magnetico, en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, agradezco la atención.



C.c.p. Lic. Arturo Ugalde Meneses.- Presidente Municipal Constitucional.
c.c.p. Lic. Héctor Gustavo Jiménez Barrera.- Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica.
c.c.p. C. Eduardo Pérez Monroy.- Subtesorero de Egresos.
c.c.p. Lic. Norma Judith Guzmán Vázquez.- Encargada del Despacho de la Coordinación de Planeación.
c.c.p. C.P. Agustín Olivares Balderas.- Coordinador de Contabilidad y Control Presupuestal.
c.c.p. Archivo.



EXPEDIENTE: 02106/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2009 - 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

DGA/147/09.

Septiembre 10 del 2009.

LIC. LLUVIA TORRES GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Presente

En contestación a su Oficio STP/COOP/DAIP/009/09, de fecha 25 de Agosto del 2009, en el que solicita información para dar respuesta a solicitudes de información hechas por [REDACTED] quien solicita reportes de remuneraciones de mandos medios y superiores del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de Baz, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año en curso, ya sea a través de medios magnético o copias fotostáticas, con fundamentos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar lo siguiente:

Caso número SICOSIEM 00166/TLALNEPA/IP/A/2009.

-En relación a lo solicitado, anexo a este oficio se envía copia simple del Tabulador de Percepciones Laborales del año 2009 en el que el peticionario encontrará lo solicitado; lo anterior con fundamento en los artículos 2 Fracción V, 11, 12 Fracción II y 41 de la Ley antes anotada, mismo que se encuentra en la página de Internet www.tlalnepantla.gob.mx.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENRIQUE GONZÁLEZ MÉNDEZ DÍAZ MONTIEL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN COMO
SUJETO OBLIGADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7
FRACCIÓN IV DE LA LEY ANTES ANOTADA

c.c.p.: Lic. Arturo Ugalde Meneses.- Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz.
Lic. Héctor Gustavo Jiménez Barrera.- Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica de la Presidencia.
Lic. Norma Judith Guzmán Vázquez.- Encargada del Despacho de la Coordinación de Planeación.
Lic. Pedro Sosa Quintana.- Subdirector de Recursos Humanos.
Lic. Juan Ángel Malpica Valdez.- Coordinador Administrativo de la Dirección General de Administración.
archivo/minutario.

EGMDM/PSQ/isabel.

Palacio Municipal
Dr. Gustavo Baz S/N
Centro, Tlalnepantla de Baz, México
C.P. 54000 TEL. 53663800 exts. LLENAR



EXPEDIENTE: 02106/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
 RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE
 OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
 PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
 DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

TABULADOR DE SUELDOS 2009

Nº	CATEGORIA	NIVEL	SUELDO	COMPENSACION	GRATIFICACION	BONO DE ACTIVACION	SUET	TOTAL BRUTO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL		\$ 64,334.00			\$ 82,560.00	\$ 18,000.00	\$ 141,734.00
2	SRD. AYUNTAMIENTO		\$ 42,975.44			\$ 56,200.00		\$ 99,175.44
3	TESORERO MUNICIPAL		\$ 42,621.00			\$ 56,600.00		\$ 99,221.00
4	SINDICO		\$ 36,126.30					\$ 36,126.30
5	REGIDOR		\$ 28,657.03					\$ 28,657.03
6	CONTRALOR MUNICIPAL		\$ 42,621.00			\$ 56,300.00		\$ 98,921.00
7	DIRECTOR GENERAL		\$ 62,734.48			\$ 59,300.00		\$ 122,034.48
8	SEC. PART. DIR. PRESID.		\$ 40,734.48					\$ 40,734.48
9	SUBSECRETARIO		\$ 32,499.36					\$ 32,499.36
10	SUBDIRECTOR	A	\$ 22,497.36		\$ 4,747.00			\$ 27,244.36
		B	\$ 15,112.86		\$ 10,700.00			\$ 25,812.86
		C	\$ 11,112.86		\$ 9,500.00			\$ 20,612.86
11	SUBCONTRALOR/SUBTESORERO	A	\$ 18,375.00		\$ 4,000.00			\$ 22,375.00
12	COORDINADOR	A	\$ 11,112.86		\$ 4,500.00			\$ 15,612.86
		B	\$ 11,112.86		\$ 4,700.00			\$ 15,812.86
		C	\$ 11,112.86		\$ 4,700.00			\$ 15,812.86
13	SEC. PART. DE SEC. DEL AYTD.		\$ 11,112.86		\$ 10,700.00			\$ 21,812.86
14	JEFE DEPARTAMENTO	A	\$ 11,841.31	\$ 1,878.00	\$ 4,587.00			\$ 18,306.31
		B	\$ 7,187.91		\$ 3,144.28			\$ 10,332.19
		C	\$ 3,819.59		\$ 7,023.00			\$ 10,842.59
15	JEFE DE UNIDAD	A	\$ 10,395.86		\$ 107.00			\$ 10,502.86
		B	\$ 4,211.49	\$ 750.00	\$ 3,000.00			\$ 8,011.49
		C	\$ 4,211.49	\$ 750.00	\$ 1,850.00			\$ 6,811.49
		D	\$ 4,211.49	\$ 750.00	\$ 2,050.00			\$ 7,011.49
		E	\$ 4,211.49	\$ 750.00	\$ 2,500.00			\$ 7,511.49

CATEGORIA	NIVEL	SUELDO	COMPENSACION	GRATIFICACION	BONO DE ACTIVACION	TOTAL BRUTO
16	ASESOR	A	\$ 7,826.17		\$ 1,449.00	\$ 9,275.17
		B	\$ 5,844.57		\$ 3,582.00	\$ 9,426.57
17	CONSEJERO PRESIDENTE		\$ 10,526.73		\$ 2,325.00	\$ 12,851.73
18	SECRETARIO TECNICO		\$ 7,167.91		\$ 3,444.28	\$ 10,612.19
19	CONSEJERO ORDINARIO		\$ 3,819.59		\$ 7,223.22	\$ 11,042.81
20	SRD. DIRECTOR	A	\$ 2,849.21		\$ 7,476.00	\$ 10,325.21
		B	\$ 2,849.21		\$ 5,476.00	\$ 8,325.21
		C	\$ 3,828.78		\$ 660.00	\$ 4,488.78
22	TEC. ESPECIALISTA	A	\$ 5,753.85		\$ 4,757.90	\$ 10,511.75
		B	\$ 3,959.80		\$ 3,500.00	\$ 7,459.80
23	TECNICO	A	\$ 3,732.93		\$ 478.00	\$ 4,210.93
		B	\$ 3,026.70		\$ 168.00	\$ 3,194.70
		C	\$ 2,820.48			\$ 2,820.48
24	ASISTENTE SOCIAL	A	\$ 12,888.44			\$ 12,888.44
		B	\$ 7,673.13			\$ 7,673.13
		C	\$ 3,026.93		\$ 2,450.00	\$ 5,476.93
		D	\$ 3,026.93		\$ 1,586.00	\$ 4,612.93
25	ASISTENTE REGIONAL	A	\$ 12,109.03			\$ 12,109.03
		B	\$ 8,364.49			\$ 8,364.49
		C	\$ 7,016.19			\$ 7,016.19
		D	\$ 5,264.36			\$ 5,264.36
		E	\$ 3,509.59			\$ 3,509.59
26	CAJERO	A	\$ 2,358.87		\$ 3,452.00	\$ 5,810.87
		B	\$ 2,358.87		\$ 1,252.00	\$ 3,610.87
27	CAJERO EVENTUAL		\$ 2,043.74		\$ 3,334.00	\$ 5,377.74
28	SUPERVISOR	A	\$ 3,026.70		\$ 3,411.00	\$ 6,437.70
29	INSPECTOR/AUDITOR	A	\$ 2,086.62		\$ 2,389.00	\$ 4,475.62
		B	\$ 3,730.83		\$ 2,900.00	\$ 6,630.83
30	OPERADOR DE MAQUINA	A	\$ 2,647.39		\$ 2,232.00	\$ 4,879.39
31	OPERADOR DE VEHICULO	A	\$ 2,161.19		\$ 1,971.00	\$ 4,132.19
32	ALDEAL		\$ 1,972.38		\$ 476.00	\$ 2,448.38
33	OFICIAL DE OBRAS		\$ 1,625.43		\$ 426.00	\$ 2,051.43
34	JUEZ CALIFICADOR		\$ 4,160.82		\$ 5,567.00	\$ 9,727.82
35	OFICIAL REG. CIVIL		\$ 3,529.28		\$ 1,178.00	\$ 4,707.28
36	OFICIAL SECRETARIO		\$ 4,211.49	\$ 700.00	\$ 750.00	\$ 5,661.49
37	VELADOR GUARD. PAIS.		\$ 1,130.36		\$ 105.00	\$ 1,235.36
38	ADMINISTRADOR		\$ 2,647.39		\$ 1,845.00	\$ 4,492.39
39	INSTRUCTOR		\$ 2,387.26		\$ 60.00	\$ 2,447.26
40	COMANDANTE	PRIMERO	\$ 5,921.42		\$ 14,988.00	\$ 20,909.42
		SEGUNDO	\$ 4,824.48		\$ 4,280.00	\$ 9,104.48
		DE ESTACION	\$ 3,562.78		\$ 2,237.00	\$ 5,800.78
41	JEFE DE TURNO		\$ 3,562.78		\$ 2,837.00	\$ 6,400.78
42	SARGENTO	PRIMERO	\$ 3,562.78		\$ 2,537.00	\$ 6,100.78
		SEGUNDO	\$ 3,562.78		\$ 2,407.00	\$ 5,969.78
43	BOMBERO	PRIMERO	\$ 3,562.78		\$ 2,337.00	\$ 5,900.78
		SEGUNDO	\$ 3,562.78		\$ 2,207.00	\$ 5,770.78
44	COMANDANTE	REGIONAL	\$ 4,781.36	\$ 1,078.00	\$ 2,708.00	\$ 8,567.36
		DE SECTOR	\$ 4,781.36	\$ 1,878.00	\$ 1,354.00	\$ 7,993.36
45	OFICIAL	PRIMERO	\$ 4,589.53		\$ 2,034.00	\$ 6,623.53
		SEGUNDO	\$ 4,589.53		\$ 1,835.00	\$ 6,424.53
		TERCERO	\$ 4,589.53		\$ 1,636.00	\$ 6,225.53
46	POLICIA	PRIMERO	\$ 4,848.49		\$ 1,432.00	\$ 6,280.49
		SEGUNDO	\$ 4,294.37		\$ 1,219.00	\$ 5,513.37
			\$ 3,872.51		\$ 1,096.00	\$ 4,968.51
47	DIRECTOR DE BANCA		\$ 6,299.84		\$ 278.00	\$ 6,577.84
48	SUBDIRECTOR DE BANCA		\$ 6,326.64		\$ 700.00	\$ 7,026.64
49	MUSICO		\$ 4,365.09		\$ 700.00	\$ 5,065.09

• ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA



H. AYUNTAMIENTO DE
 TLALNEPANTLA DE BAZ



ORGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACION
 DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ, 092

AL 30 DE JUNIO DE 2009

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MAYO	JUNIO	VARIACION	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MAYO	JUNIO	VARIACION
1000	ACTIVO				2000	PASIVO			
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO A CORTO PLAZO			
1102	FONDO FLUJO DE CAJA	435,913.39	435,913.39	0.00	2102	PROVEEDORES	187,122,123.19	213,238,441.63	26,116,318.44
1103	BANCOS	91,444,875.19	64,764,393.22	(26,680,481.97)	2103	ACREEDORES DIVERSOS	161,740,877.79	184,892,937.36	23,152,059.57
1104	INVERS INST FINANCIERAS CORTO PL	57,335,000.00	64,809,664.77	6,874,664.77	2104	RETENCION A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR	10,834,882.62	9,792,529.46	(1,042,353.16)
1106	DEUDORES DIVERSOS	340,488,624.97	339,895,771.94	(592,853.03)	2105	DOCUMENTOS Y PAGAR A CORTO PLAZO	54,146,134.62	28,523,092.47	(25,623,042.15)
1108	ANTICIPO A PROVEEDORES	1,434,836.33	1,434,836.33	0.00	2111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	5,449,354.36	4,317,619.13	(1,131,735.23)
1109	ANTICIPO A CONTRATISTAS	33,837,723.89	16,354,456.63	(17,483,267.26)	Total	PASIVO A CORTO PLAZO	419,292,672.58	440,794,626.05	21,471,947.47
1111	ALMACEN DE MATERIALES	460,094.48	460,094.48	0.00	2200	PASIVO A LARGO PLAZO			
Total	ACTIVO CIRCULANTE	526,037,068.25	488,155,130.76	(37,881,937.49)	2202	DOCTOS. POR PAGAR A LARGO PLAZO	591,371,872.73	588,623,391.32	(2,748,481.41)
1200	ACTIVO FIJO				Total	PASIVO A LARGO PLAZO	591,371,872.73	588,623,391.32	(2,748,481.41)
1202	BIENES MUEBLES	480,744,760.47	489,310,796.52	8,566,036.05	3000	PATRIMONIO			
1203	BIENES INMUEBLES	220,703,220.73	220,703,220.73	0.00	3001	PATRIMONIO	257,453,593.32	257,453,593.32	0.00
Total	ACTIVO FIJO	701,447,981.20	710,014,017.25	8,566,036.05	3002	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	98,968,550.06	92,001,827.42	(7,967,523.44)
1300	OTROS ACTIVOS				3003	RESULTADO DEL EJERCICIO	223,272,588.89	205,157,540.11	(18,115,048.78)
1301	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	296,365,125.84	318,521,921.12	21,956,795.28	Total	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:	1,591,361,278.38	1,584,092,172.22	(7,269,106.16)
1302	CARGOS PENDIENTES DE APLICACION PRESUPUESTAL	4,883,775.20	4,883,775.20	0.00					
1303	DEPOSITOS EN GARANTIA	62,427,327.89	62,427,327.89	0.00					
Total	OTROS ACTIVOS	363,676,228.93	385,833,024.21	21,956,795.28					
Total:	ACTIVO	1,591,361,278.38	1,584,092,172.22	(7,269,106.16)					
6000	CUENTAS DE ORDEN								
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	2,620,893,176.07	2,620,893,176.07	0.00					
6002	INGRESOS RECAUDADOS	1,105,857,756.22	1,235,853,283.36	(129,795,527.14)					
6003	INGRESOS POR RECAUDAR	1,515,035,419.85	1,385,239,892.71	129,795,527.14					
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	2,620,893,176.07	2,620,893,176.07	0.00					
6005	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO PAGADO	875,019,356.31	1,016,128,674.96	(141,109,318.65)					
6006	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO POR PAGAR	113,001,068.64	156,301,504.02	(43,300,435.38)					
6007	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	1,632,872,751.12	1,448,462,997.09	184,409,754.03					
6040	BANCOS PROYECTOS PRODUCTIVOS	698,100.87	698,100.87	0.00					

04/06/2009

Página: 1 de 2

FECHA DE ELABORACION 04/06/2009

• ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS



H. AYUNTAMIENTO DE
 TLALNEPANTLA DE BAZ



ORGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACION
 DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ, 092

DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2009

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		ANUAL	AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%	
010000	IMPUESTOS	430,031,432.68	12,965,021.10	11,701,548.00	339,202,249.17	331,537,160.82	- 7,665,088.35	- 2.26	
010100	PREDIAL	319,851,030.33	3,372,819.42	4,899,856.00	285,847,201.10	284,255,286.82	- 1,591,914.28	- 0.56	
010101	PREDIAL CORRIENTE	297,224,704.71	4,542,231.00	3,295,494.00	258,876,326.00	274,723,995.82	5,848,669.82	2.18	
010102	PREDIAL AÑOS ANTERIORES	22,426,348.62	830,588.42	1,404,162.00	16,071,875.10	9,531,291.00	- 7,440,584.10	- 43.84	
010200	SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES	80,837,361.28	5,544,109.00	5,792,908.00	34,998,276.00	31,970,391.00	- 3,027,885.00	- 8.65	
010201	TRASLADO DE DOMINIO CORRIENTE	77,138,864.00	5,331,503.00	5,595,384.00	33,371,680.00	24,973,820.00	- 8,397,860.00	- 25.16	
010202	TRASLADO DE DOMINIO AÑOS ANTERIORES	3,700,467.28	212,606.00	227,544.00	1,626,596.00	6,996,571.00	5,369,975.00	330.14	
010300	SOBRE CONJUNTOS URBANOS	4,426,049.68	394,415.68	796.00	2,087,747.68	416,152.00	- 1,671,595.68	- 80.07	
010301	IMPUESTO CORRIENTE	4,426,049.68	394,415.68	796.00	2,087,747.68	416,152.00	- 1,671,595.68	- 80.07	
010400	SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	13,958,754.00	751,258.00	625,269.00	10,963,834.00	9,960,998.00	- 1,002,836.00	- 9.15	
010401	ANUNCIOS CORRIENTE	13,958,754.00	751,258.00	625,269.00	10,963,834.00	9,960,998.00	- 1,002,836.00	- 9.15	
010500	SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	2,782,163.39	198,841.00	152,220.00	1,393,574.39	1,427,568.00	33,993.61	2.44	
010501	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS CORRIENTE	2,782,163.39	198,841.00	152,220.00	1,393,574.39	1,427,568.00	33,993.61	2.44	
010700	SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	8,376,051.00	703,588.00	430,899.00	3,911,616.00	3,306,785.00	- 604,831.00	- 10.35	
010701	HOSPEDAJE CORRIENTE	8,376,051.00	703,588.00	430,899.00	3,911,616.00	3,306,785.00	- 604,831.00	- 10.35	
010800	OTROS IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES Y QUE ESTUVIERON VIGENTES EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
020000	DERECHOS	160,638,928.75	13,592,492.00	7,316,961.22	81,022,242.52	51,467,140.02	- 29,555,102.50	- 36.48	
020100	DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	
020200	DEL REGISTRO CIVIL	7,475,406.64	585,061.00	608,291.00	3,805,991.00	3,583,788.00	- 222,203.00	- 5.84	
020201	OFICIALIA 1	2,830,959.68	203,826.00	54,729.00	1,466,380.00	382,447.00	- 1,112,936.00	- 75.95	
020202	OFICIALIA 2	1,953,009.60	146,866.00	47,345.00	921,118.00	266,882.00	- 654,236.00	- 71.03	
020203	OFICIALIA 3	1,642,299.36	136,300.00	488,424.00	789,674.00	2,834,143.00	2,044,469.00	258.90	
020204	OFICIALIA 4	989,211.52	81,094.00	12,285.00	551,022.00	96,710.00	- 454,312.00	- 82.48	
020205	OFICIALIA 5	179,230.48	12,196.00	5,558.00	77,894.00	33,626.00	- 44,268.00	- 56.83	
020300	DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	26,499,694.98	2,037,518.00	1,902,810.00	13,212,065.00	15,071,182.00	1,859,117.00	14.07	
020301	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	21,083,109.02	1,893,866.00	1,300,159.00	10,707,106.00	11,263,777.00	556,671.00	5.20	
020302	LOTIFICACION	48,367.92	3,836.00	0.00	22,150.00	0.00	- 22,150.00	- 100.00	
020303	OBSTACULOS EN VIA PUBLICA	2,938,658.97	146,136.00	107,965.00	1,248,197.00	2,441,508.00	1,193,308.00	95.92	
020304	LICENCIAS DE FUSION PREDIAL	134,308.59	8,879.00	0.00	68,471.00	1,705.00	- 66,766.00	- 97.51	
020305	LICENCIAS DE SUBDIVISION DE PREDIO	67,937.76	7,054.00	2,964.00	35,287.00	25,183.00	- 10,094.00	- 28.60	

02FAH1001004

Página: 1 de 9

FECHA DE ELABORACION: 24 DE JUNIO DE 2009

• ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA



H. AYUNTAMIENTO DE
 TLALNEPANTLA DE BAZ



ORGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACIÓN
 DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ, 092

AL 31 DE JULIO DE 2009

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	JUNIO	JULIO	VARIACION	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	JUNIO	JULIO	VARIACION
1000	ACTIVO				2000	PASIVO			
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO A CORTO PLAZO			
1102	FONDO FLUJO DE CAJA	435,913.39	271,798.76	(164,114.63)	2102	PROVEEDORES	213,238,441.63	251,489,041.07	38,250,599.44
1103	BANCOS	64,764,393.22	36,319,286.92	(28,445,106.30)	2103	ACREEDORES DIVERSOS	184,892,937.36	153,601,932.35	(31,291,005.01)
1104	INVERS INST FINANCIERAS CORTO PL	64,809,664.77	69,975,000.60	5,165,335.23	2104	RETENCION A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR	9,792,529.46	31,529,587.45	21,737,057.99
1106	DEUDORES DIVERSOS	339,895,771.94	332,967,966.81	(6,927,805.13)	2105	DOCUMENTOS A PAGAR A CORTO PLAZO	28,523,092.47	697,076.89	(27,826,015.58)
1108	ANTICIPO A PROVEEDORES	1,434,836.33	1,434,836.33	0.00	2111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	4,317,619.13	6,480,250.02	2,162,630.89
1109	ANTICIPO A CONTRATISTAS	16,354,456.63	5,913,714.57	(10,440,741.66)	Total	PASIVO A CORTO PLAZO	440,764,620.05	443,797,887.78	3,033,267.73
1111	ALMACEN DE MATERIALES	460,094.48	460,094.48	0.00	2200	PASIVO A LARGO PLAZO			
Total: ACTIVO CIRCULANTE		488,153,130.76	447,342,698.27	(40,810,432.49)	2202	DOCTOS. POR PAGAR A LARGO PLAZO	586,623,391.32	585,205,538.47	(3,417,852.85)
1200	ACTIVO FIJO				Total: PASIVO A LARGO PLAZO		586,623,391.32	585,205,538.47	(3,417,852.85)
1202	BIENES MUEBLES	489,310,736.52	445,896,671.72	(43,414,064.80)	Total	PASIVO A LARGO PLAZO	1,029,388,011.37	1,029,003,426.25	(384,585.12)
1203	BIENES INMUEBLES	220,703,220.73	220,672,691.23	(30,529.40)	3000	PATRIMONIO			
Total: ACTIVO FIJO		710,014,017.25	666,569,363.05	(43,445,254.20)	3001	PATRIMONIO	257,455,593.32	257,455,593.32	0.00
1300	OTROS ACTIVOS				3002	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	92,061,027.42	(36,860,933.71)	(128,961,981.13)
1301	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	318,521,921.12	305,548,297.53	(12,973,623.59)	3003	RESULTADO DEL EJERCICIO	205,157,540.11	244,345,454.90	39,187,914.79
1302	CARGOS PENDIENTES DE APLICACION PRESUPUESTAL	4,883,775.20	4,883,775.20	0.00			354,614,160.85	464,940,084.51	(89,674,066.34)
1303	DEPOSITOS EN GARANTIA	62,427,327.89	69,399,986.71	7,172,658.82	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:		1,584,002,172.22	1,493,943,520.76	(90,058,651.46)
Total: OTROS ACTIVOS		385,833,024.21	380,032,059.44	(5,800,964.77)					
Total: ACTIVO		1,584,002,172.22	1,493,943,520.76	(90,058,651.46)					
6000	CUENTAS DE ORDEN								
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	2,620,893,176.07	2,620,893,176.07	0.00					
6002	INGRESOS RECAUDADOS	1,235,633,283.36	1,450,788,674.53	(215,135,391.17)					
6003	INGRESOS POR RECAUDAR	1,385,239,892.71	1,170,104,501.54	215,135,391.17					
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	2,620,893,176.07	2,620,893,176.07	0.00					
6005	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO PAGADO	1,016,128,674.96	1,149,587,353.76	(133,458,678.80)					
6006	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO POR PAGAR	156,301,504.02	200,494,608.67	(44,193,104.65)					
6007	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	1,448,462,397.09	1,270,991,213.44	177,561,783.65					
6040	BANCOS PROYECTOS PRODUCTIVOS	698,100.87	698,100.87	0.00					

04M 019 02003

Página: 1 de 2

FECHA DE ELABORACION 24/09/2009

• ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS



H. AYUNTAMIENTO DE
 TLALNEPANTLA DE BAZ



ORGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACION
 DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ, 092

DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2009

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		ANUAL	AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%	
010000	IMPUESTOS	436,031,432.68	15,364,180.42	14,232,281.00	354,566,429.59	345,769,441.82	- 8,796,987.77	- 2.48	
010100	PREDIAL	319,651,953.33	6,929,778.42	4,798,223.00	292,776,979.52	289,653,509.82	- 3,123,469.70	- 1.27	
010101	PREDIAL CORRIENTE	297,224,704.71	5,677,950.00	4,102,990.00	274,953,278.00	278,826,956.82	3,873,709.82	1.45	
010102	PREDIAL AÑOS ANTERIORES	22,426,348.62	951,828.42	865,233.00	17,823,703.52	10,226,524.00	- 7,607,179.52	- 42.94	
010200	SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES	80,837,361.28	6,518,705.00	8,159,243.00	41,516,981.00	40,129,634.00	- 1,387,347.00	- 3.34	
010201	TRASLADO DE DOMINIO CORRIENTE	77,136,864.00	6,270,820.00	9,384,044.00	39,642,500.00	30,357,879.00	- 9,284,627.00	- 23.42	
010202	TRASLADO DE DOMINIO AÑOS ANTERIORES	3,700,467.28	247,885.00	2,775,199.00	1,874,481.00	9,771,761.00	7,897,280.00	421.30	
010300	SOBRE CONJUNTOS URBANOS	4,426,049.68	379,532.00	0.00	2,467,299.68	416,152.00	- 2,051,147.68	- 83.13	
010301	IMPUESTO CORRIENTE	4,426,049.68	379,532.00	0.00	2,467,299.68	416,152.00	- 2,051,147.68	- 83.13	
010400	SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	13,958,754.00	576,886.00	494,247.00	11,540,720.00	10,455,245.00	- 1,085,475.00	- 9.41	
010401	ANUNCIOS CORRIENTE	13,958,754.00	576,886.00	494,247.00	11,540,720.00	10,455,245.00	- 1,085,475.00	- 9.41	
010500	SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	2,782,163.39	247,295.00	100,160.00	1,840,869.39	1,527,728.00	- 313,141.39	- 6.90	
010501	DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS CORRIENTE	2,782,163.39	247,295.00	100,160.00	1,840,869.39	1,527,728.00	- 313,141.39	- 6.90	
010700	SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	8,376,051.00	711,964.00	680,408.00	4,623,580.00	4,187,173.00	- 436,407.00	- 9.44	
010701	HOSPEDAJE CORRIENTE	8,376,051.00	711,964.00	680,408.00	4,623,580.00	4,187,173.00	- 436,407.00	- 9.44	
010800	OTROS IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES Y QUE ESTUVIERON VIGENTES EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	- 106.00	
020000	DERECHOS	166,659,928.75	12,973,530.55	7,968,522.40	93,995,773.67	59,435,662.42	- 34,560,111.65	- 36.77	
020100	DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	- 106.00	
020200	DEL REGISTRO CIVIL	7,475,406.64	591,189.00	624,849.00	4,397,180.00	4,208,637.00	- 188,543.00	- 4.29	
020201	OFICIALIA 1	2,835,655.68	228,808.00	62,913.00	1,995,191.00	415,360.00	- 1,279,831.00	- 75.50	
020202	OFICIALIA 2	1,653,009.60	149,835.00	29,441.00	1,078,653.00	295,303.00	- 775,350.00	- 72.42	
020203	OFICIALIA 3	1,842,200.36	129,240.00	407,801.00	918,014.00	3,331,744.00	2,413,930.00	282.57	
020204	OFICIALIA 4	965,211.62	69,152.00	39,847.00	821,114.00	127,567.00	- 493,557.00	- 79.46	
020205	OFICIALIA 6	170,230.48	13,414.00	5,047.00	91,308.00	38,673.00	- 52,635.00	- 57.65	
020300	DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	26,499,594.98	1,535,335.00	2,180,215.00	14,748,090.00	17,251,397.00	2,503,307.00	16.97	
020301	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	21,093,109.02	1,099,913.00	1,798,426.00	11,807,010.00	13,062,212.00	1,255,193.00	19.63	
020302	LOTIFICACIÓN	48,357.92	4,169.00	0.00	26,352.00	0.00	- 26,352.00	- 100.00	
020303	OBSTACULOS EN VIA PUBLICA	2,809,859.97	228,712.00	63,371.00	1,472,909.00	2,524,877.00	1,051,968.00	71.42	
020304	LICENCIAS DE FUSION PREDIAL	154,509.59	5,768.00	2,556.00	74,237.00	4,261.00	- 69,976.00	- 94.26	
020305	LICENCIAS DE SUBDIVISION DE PREDIO	67,837.78	4,581.00	2,984.00	36,698.00	28,157.00	- 8,541.00	- 29.37	

0209/AM/07/0004

Página: 1 de 10

FECHA DE ELABORACION: 01 JUL 2009

• ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS.



H. AYUNTAMIENTO DE
 TLALNEPANTLA DE BAZ



ORGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACION
 DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ, 092

DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2009

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUT. ANUAL	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	844,836,365.00	52,090,414.15	95,607,188.74	584,651,793.14	627,593,644.34	(42,941,851.20)	(7.34)
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	596,448,695.45	46,495,961.27	78,800,037.95	429,781,835.36	497,384,001.48	(67,602,166.12)	(15.73)
1101	DIETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1102	SUELDO BASE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1103	OTRO SUELDO MAGISTERIO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1104	COMPENSACION	14,806,428.01	965,610.81	1,491,891.30	12,049,064.90	10,724,457.30	(1,324,607.60)	(8.92)
1105	GRATIFICACION BUROCRATA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1106	GRATIFICACION DOCENTE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1107	GRATIFICACION ESPECIAL	252,421,157.57	24,305,643.21	37,991,091.95	196,409,034.43	241,818,302.11	(45,409,267.68)	(22.96)
1108	CARRERA MAGISTERIAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1109	CARRERA DOCENTE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1111	HORA CLASE "A" EDUCACION SUPERIOR.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1112	HORA CLASE "B" EDUCACION SUPERIOR.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1113	HORA CLASE "A" EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1114	HORA CLASE "B" EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1115	HORA CLASE "A" EDUCACION MEDIA ELEMENTAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1116	HORA CLASE "B" EDUCACION MEDIA ELEMENTAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1117	HORAS INSTRUCCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1120	HORAS CLASE TITULAR "A".	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1121	HORAS CLASE TITULAR "B".	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1122	HORAS CLASE TITULAR "C".	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1123	HORAS CLASE ASOCIADO "A".	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1124	HORAS CLASE ASOCIADO "B".	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1125	HORAS CLASE ASOCIADO "C".	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1126	HORAS CLASE ASIGNATURA "A".	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1127	HORAS CLASE ASIGNATURA "B".	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1130	HORAS CLASE ALFABETIZANTE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1131	HORAS CLASE "B" PRIMARIA Y SECUNDARIA INTENSIVA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1132	HORAS CLASE "X" PRIMARIA Y SECUNDARIA INTENSIVA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1133	SUELDOS NUMERARIOS	94,771,458.23	8,210,690.78	14,018,595.30	84,104,259.56	77,872,451.37	(6,231,808.19)	(6.64)
1134	SUELDOS SUPERNUMERARIOS	234,449,451.84	15,023,416.49	25,298,652.40	159,129,476.45	167,168,790.70	(8,039,314.25)	(5.05)
1135	COMPENSACION A REPRESENTANTE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1136	COMPENSACION POR RETABLUCACION MAGISTERIO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1137	COMPENSACION POR RETABLUCACION BUROCRATA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)

09/07/2009

Página: 1 de 13

FECHA DE ELABORACION: 21 08 2009

• ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA



H. AYUNTAMIENTO DE
 TLALNEPANTLA DE BAZ



ORGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACION
 DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ, 092

AL 31 DE AGOSTO DE 2009

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	JULIO	AGOSTO	VARIACION	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	JULIO	AGOSTO	VARIACION
1000	ACTIVO				2000	PASIVO			
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO A CORTO PLAZO			
1101	CAJA	0.00	0.00	0.00	2102	PROVEEDORES	251,489,041.07	265,181,343.56	13,692,302.49
1102	FONDO FLUO DE CAJA	271,798.76	305,500.00	33,701.24	2103	ACREEDORES DIVERSOS	153,601,932.35	153,581,525.71	(20,406.64)
1103	BANCOS	36,319,286.92	39,550,195.09	3,230,908.17	2104	RETENCION A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR	31,529,587.45	30,607,693.76	(922,893.69)
1104	INVERS INST FINANCIERAS CORTO PL	69,975,000.00	86,240,000.00	16,265,000.00	2105	DOCUMENTOS X PAGAR A CORTO PLAZO	637,876.89	0.00	(637,876.89)
1106	DEUDORES DIVERSOS	332,967,566.81	363,127,268.03	30,159,701.22	2111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	6,480,250.02	10,340,890.79	3,860,640.77
1108	ANTICIPO A PROVEEDORES	1,434,836.33	1,434,836.33	0.00	Total PASIVO A CORTO PLAZO	443,797,887.78	459,710,853.82	15,912,966.04	
1109	ANTICIPO A CONTRATISTAS	5,913,714.97	9,016,455.96	3,102,740.99	2200	PASIVO A LARGO PLAZO			
1111	ALMACEN DE MATERIALES	460,094.48	460,094.48	0.00	2202	DOCTOS. POR PAGAR A LARGO PLAZO	585,205,538.47	581,204,352.29	(4,001,186.18)
Total: ACTIVO CIRCULANTE		447,342,630.27	500,134,349.89	52,791,651.62	Total PASIVO A LARGO PLAZO	585,205,538.47	581,204,352.29	(4,001,186.18)	
1200	ACTIVO FLUO				2300	OTROS PASIVOS			
1202	BIENES MUEBLES	445,896,071.72	436,391,130.11	(9,504,941.61)	2301	INGRESOS POR APLICAR	0.00	0.00	0.00
1203	BIENES INMUEBLES	220,672,691.33	220,672,691.33	0.00	Total OTROS PASIVOS	0.00	0.00	0.00	
Total: ACTIVO FLUO		666,568,763.05	657,063,821.44	(9,504,941.61)					
1300	OTROS ACTIVOS								
1301	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	305,548,297.53	197,655,392.43	(107,892,905.10)	3000	PATRIMONIO			
1302	CARGOS PENDIENTES DE APLICACION PRESUPUESTAL	4,883,775.20	4,883,775.20	0.00	3001	PATRIMONIO	257,455,593.32	257,455,593.32	0.00
1303	DEPOSITOS EN GARANTIA	69,599,986.71	70,342,967.72	742,981.01	3002	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(36,860,933.71)	(107,275,709.59)	(70,414,755.88)
Total: OTROS ACTIVOS		380,032,059.44	272,882,135.35	(107,149,924.09)	3003	RESULTADO DEL EJERCICIO	244,345,454.90	239,585,216.84	(4,760,238.06)
Total: ACTIVO		1,493,943,520.76	1,438,680,306.68	(55,263,214.08)	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:	1,493,943,520.76	1,438,680,306.68	(55,263,214.08)	
6000	CUENTAS DE ORDEN								
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	2,620,893,176.07	2,612,399,994.29	8,493,181.78					
6002	INGRESOS RECAUDADOS	1,450,788,874.53	1,593,090,204.28	(142,301,529.75)					
6003	INGRESOS POR RECAUDAR	1,170,104,501.54	1,019,309,790.01	150,794,711.53					
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	2,620,893,176.07	2,612,399,994.29	8,493,181.78					
6005	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO PAGADO	1,149,587,353.76	1,247,443,295.52	(97,855,941.76)					
6006	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO POR PAGAR	200,404,608.87	210,537,118.36	(10,132,509.49)					

0488 910-0200

Página 1 de 2

FECHA DE ELABORACION 24/09/09



H. AYUNTAMIENTO DE
 TLALNEPANTLA DE BAZ



ORGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACION
 DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ, 092

AL 31 DE AGOSTO DE 2009

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	JULIO	AGOSTO	VARIACION	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	JULIO	AGOSTO	VARIACION
6000	CUENTAS DE ORDEN								
6007	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	1,270,901,213.44	1,154,419,580.41	116,481,633.03					
6040	BANCOS PROYECTOS PRODUCTIVOS	698,100.87	698,100.87	0.00					
6041	PROYECTOS PRODUCTIVOS	698,100.87	698,100.87	0.00					
		0.00	0.00	33,972,727.12					

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRIMER SINDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESORERO MUNICIPAL

LIC. ARTURO UGALDE MENESES

LIC. CESAR ANGEL SOTO HERRERA

LIC. JORGE ARMANDO CHAVEZ ENRIQUETZ

LIC. JUAN ROBLES MARTINEZ

ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS



H. AYUNTAMIENTO DE
 TLALNEPANTLA DE BAZ



ORGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACION
 DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ, 092

DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2009

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		ANUAL	AUTORIZADO	AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
010000	IMPUESTOS	430,821,432.68	14,228,079.42	9,376,722.72	368,795,598.01	355,146,164.54	-	13,649,344.47	- 3.70
010100	PREDIAL	319,851,053.33	4,773,580.42	2,822,111.72	287,550,539.94	291,878,621.54	-	4,328,081.60	- 1.51
010101	PREDIAL CORRIENTE	287,224,704.71	3,911,219.00	2,824,333.72	278,764,495.00	281,451,319.54	-	2,686,824.54	0.98
010102	PREDIAL AÑOS ANTERIORES	22,426,946.82	862,341.42	198,778.00	18,786,044.94	10,425,502.00	-	8,360,742.94	- 44.51
010200	SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES	80,837,381.28	7,617,367.00	4,946,729.00	48,134,348.00	44,776,393.00	-	4,337,955.00	- 8.87
010201	TRASLADO DE DOMINIO CORRIENTE	77,130,884.00	7,215,216.00	4,368,716.00	46,617,716.00	34,744,561.00	-	12,173,125.00	- 25.95
010202	TRASLADO DE DOMINIO AÑOS ANTERIORES	3,702,467.28	342,151.00	280,041.00	2,216,632.00	10,331,832.00	-	7,915,170.00	362.57
010300	SOBRE CONJUNTOS URBANOS	4,426,945.68	358,325.00	0.00	2,825,824.68	416,152.00	-	2,409,672.68	- 55.27
010301	IMPUESTO CORRIENTE	4,426,945.68	358,325.00	0.00	2,825,824.68	416,152.00	-	2,409,672.68	- 55.27
010400	SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	13,958,754.00	453,773.00	389,615.00	11,984,493.00	11,444,960.00	-	549,533.00	- 4.58
010401	ANUNCIOS CORRIENTE	13,958,754.00	453,773.00	389,615.00	11,984,493.00	11,444,960.00	-	549,533.00	- 4.58
010500	SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	2,782,163.39	230,329.00	212,430.00	1,871,198.39	1,740,158.00	-	131,040.39	- 7.00
010501	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS CORRIENTE	2,782,163.39	230,329.00	212,430.00	1,871,198.39	1,740,158.00	-	131,040.39	- 7.00
010700	SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	8,378,051.00	765,725.00	704,807.00	5,416,305.00	4,881,280.00	-	627,625.00	- 9.73
010701	HOSPEDAJE CORRIENTE	8,378,051.00	765,725.00	704,807.00	5,416,305.00	4,881,280.00	-	627,625.00	- 9.73
010800	OTROS IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES Y QUE ESTUVIERON VIGENTES EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	100.00
020000	DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	168,658,928.75	13,374,446.84	7,374,343.41	107,370,219.91	66,810,065.83	-	40,560,214.08	- 37.78
020100	DEL REGISTRO CIVIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	- 100.00
020200	DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	7,475,466.54	607,731.00	960,187.00	5,004,911.00	5,168,824.00	-	163,913.00	3.28
020201	OFICIALIA 1	2,895,655.68	203,020.00	296,676.00	1,688,211.00	702,236.00	-	1,196,875.00	- 63.00
020202	OFICIALIA 2	1,855,006.00	177,194.00	65,511.00	1,247,947.00	363,614.00	-	884,333.00	- 70.84
020203	OFICIALIA 3	1,942,206.30	139,153.00	585,362.00	1,058,867.00	3,097,108.00	-	2,038,241.00	270.00
020204	OFICIALIA 4	905,211.52	12,369.00	13,091.00	653,482.00	1,41,248.00	-	682,234.00	- 78.83
020205	OFICIALIA 5	170,230.48	15,398.00	5,647.00	100,704.00	44,320.00	-	62,384.00	- 58.46
020300	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	26,499,694.98	1,679,924.00	2,148,278.00	16,427,924.00	19,399,676.00	-	2,971,752.00	18.09
020301	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	21,063,108.02	1,209,904.00	1,971,253.00	13,018,923.00	15,033,485.00	-	2,016,562.00	15.49
020302	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	48,357.92	4,312.00	0.00	30,694.00	0.00	-	30,694.00	- 100.00
020303	OBSTACULOS EN VIA PUBLICA	2,806,856.97	249,383.00	13,516.00	1,722,202.00	2,538,389.00	-	816,101.00	47.38
020304	LICENCIAS DE FUSION PREDIAL	134,626.59	8,342.00	1,704.00	80,578.00	5,885.00	-	74,814.00	- 82.80
020305	LICENCIAS DE SUBDIVISION DE PREDIO	87,837.78	5,039.00	0.00	44,907.00	23,157.00	-	16,750.00	- 37.30

• ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS.



H. AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ. 092

DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2009

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUT. ANUAL	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	844,836,365.00	26,747,033.68	74,855,421.06	641,288,826.22	702,449,065.40	(61,650,239.18)	(9.32)
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	596,448,930.45	46,897,645.23	53,097,660.50	476,479,480.68	532,461,661.58	(55,982,180.90)	(11.59)
1101	DIETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1102	SUELDO BASE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1103	OTRO SUELDO MAGISTERIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1104	COMPENSACION	14,908,428.01	955,810.81	1,351,517.30	11,004,675.71	12,075,974.60	(1,071,298.89)	(9.73)
1105	GRATIFICACION BUROCRATA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1106	GRATIFICACION DOCENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1107	GRATIFICACION ESPECIAL	262,421,157.57	24,305,643.21	14,917,046.79	220,894,677.94	256,585,347.81	(35,730,670.17)	(16.19)
1108	CARRERA MAGISTERIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1109	CARRERA DOCENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1111	HC-RA CLASE "A" EDUCACION SUPERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1112	HC-RA CLASE "B" EDUCACION SUPERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1113	HC-RA CLASE "X" EDUCACION MEDIA SUPERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1114	HC-RA CLASE "3" EDUCACION MEDIA SUPERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1115	HC-RA CLASE "A" EDUCACION MEDIA ELEMENTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1116	HC-RA CLASE "B" EDUCACION MEDIA ELEMENTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1117	HC-RAS INSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1120	HC-RAS CLASE TITULAR "A"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1121	HC-RAS CLASE TITULAR "B"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1122	HC-RAS CLASE TITULAR "C"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1123	HC-RAS CLASE ASOCIADO "A"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1124	HC-RAS CLASE ASOCIADO "B"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1125	HC-RAS CLASE ASOCIADO "C"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1126	HC-RAS CLASE ASIGNATURA "A"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1127	HC-RAS CLASE ASIGNATURA "B"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1130	HC-RAS CLASE ALFABETIZANTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1131	HC-RAS CLASE "2" PRIMARIA Y SECUNDARIA INTENSIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1132	HC-RAS CLASE "X" PRIMARIA Y SECUNDARIA INTENSIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1133	SUELDOS NUMERARIOS	94,771,858.23	6,210,990.70	13,261,478.20	70,315,290.34	91,133,929.57	(20,818,639.23)	(26.01)
1134	SUELDOS SUPERNUMERARIOS	234,440,451.94	15,225,400.55	26,587,619.20	174,254,877.00	192,736,410.00	(18,381,533.00)	(10.54)
1135	COMPENSACION A REPRESENTANTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1136	COMPENSACION POR RETABLACION MAGISTERIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)
1137	COMPENSACION POR RETABLACION BUROCRATA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(100.00)

08/29/2009

Página: 1 de 13

FECHA DE ELABORACION: 08 24 2009

IV.- Inconforme con la respuesta del Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 2 de octubre de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

"El 7 de septiembre de 2009, solicite, a través del SICOSIEM, al Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla, la información pública, siguiente, 1.- los REPORTES DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de Baz, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año en curso, ya sea a través de medios magnéticos o copias fotostáticas, y 2.- Los ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA Y SUS ANEXOS de este mismo municipio, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año en curso, ya sea a través de medios magnéticos o copias fotostáticas. Con fecha 25 de septiembre del año en curso se me informa y se me envía archivo electrónico correspondiente a la información relacionada con mi solicitud con número de folio 00166/TLALNEPA/IP/A/2009." (Sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"1.- Que el C. Enrique González Méndez Díaz Montiel, Director General de Administración del Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla, no entrego la información por mi solicitada y que son, los REPORTES DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de Baz, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año en cursos, La información que envío es un TABULADOR DE SUELDOS 2009.

2.- Que el Lic. Juan Robles Martínez Tesorero Municipal de Tlalnepantla, a pesar de haber entregada a la C. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, la información por mi requerida (Estados de posición financiera y sus anexos de los meses de junio, julio y agosto del año en curso), según oficio TM/237/09, la información enviada vía electrónica no contiene los ANEXOS DE POSICIÓN FINANCIERA, tampoco en el oficio del 25 de septiembre que me fue enviado por la Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla, María Guillermina Ahumada Hernández se menciona que debo pasar por esta información a la Unidad de Información. Por lo que resulta incompleta la información proporcionada por el sujeto obligado.." (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 02106/TLALNEPA/IP/A/2009.

VI.- El recurso 02106/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El Ayuntamiento no rindió informe de justificación, por lo que no existen elementos que valorar a su favor.

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. El recurrente precisa como acto impugnado **que se entregó la información incompleta.**

Adicionalmente, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva; para el caso que nos ocupa el recurso se interpuso en tiempo.

TERCERO.- Del análisis a la solicitud de acceso, se desprende que el recurrente solicitó (i) reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores de los meses de junio, julio y agosto de 2009 y (ii) los estados de posición financiera y anexos de los meses de junio, julio y agosto de 2009. En respuesta el Ayuntamiento indicó que entrega el Tabulador de percepciones laborales 2009 y los estados de posición financiera y anexos. Sin embargo el recurrente se inconformó porque se entregó un tabulador de sueldos y no el reporte, a demás de que no se acompañaron los anexos.

De conformidad con ello, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar, si la respuesta a la solicitud identificada con el punto 1. no corresponde a lo solicitado y si la información requerida en el punto 2. fue entregada incompleta –sin anexos- y, en consecuencia determinar si se actualizan la hipótesis normativas contenidas en la fracción II del artículo 71 de la Ley.

CUARTO.- El Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma suprema, establece las disposiciones correspondientes a los Estados de la Federación y de ésta, parte el resto del marco normativo aplicable a los gobiernos estatales, hasta llegar a los ayuntamientos, como se muestra a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de

organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

Título Quinto
De los Estados de la Federación y del Distrito Federal

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.**

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...
III. ...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) a c) ...

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.**

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. a X. ...

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y

organismos autónomos, y cualquier otro ente público, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.**

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

La Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, regula respecto del Ayuntamiento, lo siguiente:

TITULO PRIMERO Del Estado de México como Entidad Política

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

TITULO QUINTO
Del Poder Público Municipal

CAPITULO PRIMERO
De los Municipios

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

CAPITULO TERCERO
De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

...

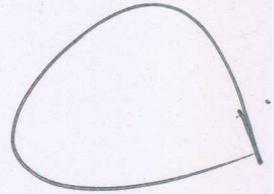
Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. a III. ...

EXPEDIENTE: 02106/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

...
...
...



TITULO OCTAVO
Previsiones Generales

Artículo 137.- Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales.

Artículo 138.- El Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.

El Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz 2009, establece lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO.
DEL OBJETO, FINES, NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO.

CAPITULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. El presente Bando es de interés público, tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, hacia el bienestar social y el desarrollo humano en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 3. El municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por ser una persona jurídica colectiva, su Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado de México, el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, atribuciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con las disposiciones anteriores, el Municipio es la base de la división territorial de los Estados de la República y su gobierno recae en el Ayuntamiento; además de no existir subordinación con respecto al Poder Ejecutivo del Estado, tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio, el cual es administrado con autonomía.

Asimismo, se ha sido considerado de vital relevancia transparentar el sueldo de los servidores públicos, que la reciente reforma al artículo 115 de la Constitución Federal,

establece que los ayuntamientos deben incluir en los presupuestos de egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos. De manera particular en el artículo 127 del mismo ordenamiento se establece lo que es una remuneración por el desempeño de un empleo, cargo o comisión público.

QUINTO.- De las constancias que obran en el expediente, se advierte que el particular solicitó como modalidad de entrega de la información CD ROOM con costo, en medios magnéticos o copias fotostáticas y, no obstante que el Ayuntamiento entregó la información vía SICOSIEM, el ahora recurrente en ningún momento se inconformó porque no se satisfizo la modalidad elegida, por lo que no es materia del presente recurso de revisión.

SEXTO.- Análisis de la información identificada con el numeral uno de la solicitud, relativa a los reportes de remuneraciones de mandos medios y superiores.

Sobre el particular, el particular precisó que requería los reportes de mandos medios y superiores correspondientes a los meses de junio, julio y agosto; sin embargo el Ayuntamiento no entregó reportes sino el tabulador de sueldos correspondiente al año 2009. En el documento se puede observar la categoría y las remuneraciones que recibe cada servidor público según su nivel; pero el recurrente señala que no solicitó el tabulador sino los reportes.

En este sentido, conviene señalar que el particular no precisó qué tipo de reportes requería; sin embargo, resulta evidente que no se trata del tabulador de sueldos que se entregó ya que éste no se genera de manera mensual.

Ahora bien, es importante destacar que la información sobre las remuneraciones de servidores públicos es de naturaleza evidentemente pública ya que permite identificar cuánto se paga a cada uno de los trabajadores en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de la Ley, la cual establece que el directorio de los servidores públicos de mandos medios y superiores, así como sus remuneraciones son información pública de oficio. Ahora, si bien, un reporte de remuneraciones no es un documento público de oficio, la información relativa a los servidores públicos vinculada con la contraprestación económica que reciben por su trabajo sí lo es, por lo que evidentemente la información solicitada es de naturaleza de pública.

Ahora bien, el particular también requirió los estados de posición financiera así como sus anexos y, el Ayuntamiento entregó los estados financieros junto con los estados comparativos de ingresos y de egresos de los meses solicitados. Por su parte, el ahora recurrente se inconformó porque no se entregaron los anexos.

SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Al respecto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al respecto de las atribuciones que tienen los municipios señala lo siguiente:

CAPITULO TERCERO
De la Hacienda Pública Municipal

Artículo 97.- La hacienda pública municipal se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- II. Los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;
- III. Las rentas y productos de todos los bienes municipales;
- IV. Las participaciones que perciban de acuerdo con las leyes federales y del Estado;
- V. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba;
- VI. Las donaciones, herencias y legados que reciban.

Artículo 98.- El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 15 de noviembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

- I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;
- II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;
- III. Situación de la deuda pública.

Artículo 102.- Los municipios solo podrán contraer obligaciones directas y contingentes derivadas de créditos en los términos que establece la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado.

Artículo 103.- La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará en base a sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental aplicables, así como a las normas previstas en otros ordenamientos.

CAPITULO CUARTO
De la Contraloría Municipal

Artículo 110.- Las funciones de contraloría interna estarán a cargo del órgano que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 111.- La contraloría municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.

Artículo 112.- El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. a VII. ...

VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

IX. a XII. ...

XIII. **Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;**

XIV. a XVII. ...

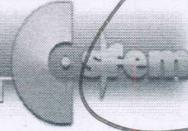
- Como se advierte de lo anterior, los ayuntamientos deben formular estados financieros con base en sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental.
- Corresponde al órgano interno que establezca el propio Ayuntamiento – Contraloría Municipal- coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México –OSFEM- y con la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.
- Asimismo, a la Contraloría corresponde dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y deben verificar que se remitan los informes correspondientes al OSFEM.

Ahora bien, la información sobre los estados de posición financiera, son información de naturaleza pública, los cuales fueron entregados al particular; sin embargo el recurrente se queja de que no se le entregaron los anexos; al respecto, este Instituto llevó a cabo la búsqueda de datos sobre la entrega de estados de posición financiera y sus anexos y en la página del OSFEM, se encontró lo siguiente:



Organismo Superior de Fiscalización
ESTADO DE MÉXICO

PRINCIPAL HISTORIA ORGANIZACIÓN LEGISLACIÓN NORMATIVIDAD GLOSARIO ENLACES



Información Municipal

Recepción de cuentas
Fecha límite entrega de cuentas
PERTAM 2009
Cumplimiento
Transparencia
Diputados
Trámite
Quejas y Denuncias
Contacto

Trámites y Servicios

- ▶ Fecha límite de Cuentas Públicas.
- ▶ Recepción de Cuentas.
- ▶ Expedición de Constancias por Años de Servicio (Hoja de Servicio).
- ▶ Asesoría.

Documentación Requerida para Presentar el Informe Mensual

El informe contendrá un oficio de presentación a la firma del Presidente Municipal y cinco discos compactos, en dos tantos, con la siguiente información:

Disco 1: Información Contable y Administrativa.

- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos.
- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado.
- 1.3. Flujo de Efectivo.
- 1.4. Balanza de Comprobación.
- 1.5. Diario General de Pólizas.
- 1.6. Actualización de Inventarios.
- 1.7. Relación de Donativos Recibidos.
- 1.8. Conciliación Bancaria.
- 1.9. Análisis de Antigüedad de Saldos.
- 1.10. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos.
- 1.11. Relación de Prestamos por Pagar al GEM.
- 1.12. Relación de Documentos por Pagar.

Disco 2: Información Presupuestal.

- 2.1. Estados Comparativos de Ingresos y Egresos.
- 2.2. Estado de Avance Presupuestal de Ingresos y Egresos.
- 2.3. Programas Municipales.

Disco 3: Información de Obra.

- 3.1. Obras Públicas.
 - 3.1.1. En Proceso.
 - 3.1.1.1. Por Administración.
 - 3.1.1.2. Por Contrato.
 - 3.1.2. Terminadas.
 - 3.1.2.1. Por Administración.
 - 3.1.2.2. Por Contrato.
 - 3.1.3. Reparaciones y Mantenimientos.
 - 3.1.4. Apoyos.
 - 3.1.5. Reporte de Avance Mensual Ramo 33.

Disco 4: Información de Nómina.

- 4.1. Nómina General.
- 4.2. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores.
- 4.3. Nómina General DIF.*
- 4.4. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores DIF.*

Disco 5: Información Financiera/Presupuestal del DIF.*

- 5.1. Determinación de Existencias de Fondos Públicos Municipales.
- 5.2. Conciliación de efectivo.
- 5.3. Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos.
- 5.4. Estado Comparativo Presupuestal de Egresos.
- 5.5. Actualización de Inventarios.

*** No aplica para organismos descentralizados de agua.**

Como se advierte de lo anterior, los Ayuntamientos deben entregar cada mes al OSFEM los estados de posición financiera y sus anexos y los estados comparativos de ingresos y egresos son otro tipo de información que debe entregarse, por lo que no pueden considerarse como los anexos de los estados de posición financiera y como parte de otro rubro de información que debe entregarse, se encuentran los reportes de remuneraciones de mandos medios y superiores.

En efecto, lo que el particular requiere es documentación que el Ayuntamiento debe entregar como parte de los reportes mensuales al OSFEM, por lo que se acreditan las hipótesis normativas previstas en la fracción II del artículo 71 de la Ley, en el siguiente sentido:

1. El Ayuntamiento entregó un tabulador de sueldos que no corresponde a lo solicitado por el particular, ya que se debió entregar los reportes de remuneraciones de mandos medios y superiores que se remiten al OSFEM.
2. El Ayuntamiento entregó información incompleta, ya que otorgó acceso a los estados de posición financiera pero no se entregaron los anexos.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo expuesto, procede que el Ayuntamiento entregue los anexos de los estados de posición financiera de los meses de junio, julio y agosto requeridos por el particular. Asimismo, procede la entrega de los reportes de remuneraciones de mandos medios y superiores para los mismos años. Es de señalar que se buscó en la misma página del OSFEM si existen publicados algunos formatos de tal suerte que sea posible verificar si en los mismos se incluyen datos personales protegidos, no obstante no se encontraron por lo que, de ser el caso, el Ayuntamiento deberá generar versiones públicas de conformidad con lo siguiente:

A) Clasificar como confidencial los datos personales de los trabajadores en caso de que se incluyan como CURP, RFC y clave ISSEMYM.

La Ley determina lo siguiente sobre los datos personales.

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

...”

”Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

...”

En efecto, toda aquella información que haga identificada o identificable a una persona, constituye un dato personal susceptible de clasificación, por lo que ante una solicitud de acceso a información pública en donde se requieran datos personales, éstos deben ser protegidos por los sujetos obligados. En este orden de ideas, como se ha señalado anteriormente, es posible que dentro del documento denominado nómina que genere el Ayuntamiento, existan datos personales protegidos, como los que se indican a continuación:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para su obtención es necesario previamente acreditar ante la autoridad competente con datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en su artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa

clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El Código Fiscal de la Federación, establece en su artículo 27 lo siguiente:

Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

...

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Por su parte el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala:

SECCION SEGUNDA Del Registro Federal de Contribuyentes

ARTICULO 14.- Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles,

SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe. ...

ARTICULO 25.- La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicite la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible su RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Por lo que respecta a la Clave Única de Registro de Población (CURP), la Ley General de Población establece lo siguiente:

Artículo 86

El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Artículo 91

Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación dispone:

Artículo 23. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tendrá las siguientes atribuciones:

I. ... a II. ...

III. Asignar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los mexicanos domiciliados en el extranjero;

IV... a XI.

Además, la Secretaría de Gobernación publica el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, que establece:

Clave Única de Registro de Población

Descripción La Clave Única de Registro de Población es un instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero.

Propiedades Tiene la particularidad de asegurar una correspondencia biunívoca entre claves y personas. Es autogenerable a partir de los datos básicos de la persona (nombre, sexo, fecha y lugar de nacimiento), que se encuentran en el acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana. Se sustenta en la aportación de datos y documentos que en forma fehaciente presenta la persona.

Características

Longitud	18 caracteres.
Composición	Alfanumérica (combina números y letras).
Naturaleza	Biunívoca (identifica a una sola persona y una persona es identificada solo por una clave).
Condiciones	a).- Verificable.- dentro de su estructura existen elementos que permiten comprobar si fue conformada correctamente o no. b).- Universal.- Se asigna a todas las personas que conforman la población.

De lo anterior, se advierte que la CURP se constituye con datos personales como:

- El nombre (es) y apellido(s)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Sexo

En este sentido, al integrarse la CURP por datos que únicamente le atañen a un particular como su fecha de nacimiento, su nombre y apellidos, lugar de nacimiento, es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes.

Clave ISSEMYM.

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece lo siguiente, respecto de la seguridad social de los trabajadores:

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO

ARTICULO 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

ARTICULO 3.- Son sujetos de esta ley:

I. Los poderes públicos del estado, los municipios a través de los ayuntamientos y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal, siempre y cuando éstos últimos no estén afectos a un régimen distinto de seguridad social;

II. Los servidores públicos de las instituciones públicas mencionadas en la fracción anterior;

III. Los pensionados y pensionistas;

IV. Los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados.

ARTICULO 5.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Instituto, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el que podrá identificarse por las siglas ISSEMYM;

II. Institución pública, a los poderes públicos del estado, los ayuntamientos de los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal;

III. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios;

IV. a XVI. ...

TITULO SEGUNDO
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 14.- El Instituto tendrá los objetivos siguientes:

- I. Otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad;
- II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo;
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

En efecto, los trabajadores de instituciones públicas como el Ayuntamiento tienen derecho a la seguridad social a cargo del ISSEMYM y, para un debido control se asigna una clave que tiene el único objetivo de identificar al trabajador en cuanto a las aportaciones que realice y la prestación de servicios que requiera, de tal suerte debe considerarse que dicha clave constituye un dato personal.

Así, todos los datos antes indicados son datos personales que actualizan los extremos de los artículos 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley y, en consecuencia deben ser eliminados; por lo que procede la entrega de la versión pública.

Por lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley, en la parte conducente a que **la información entregada no corresponde a lo solicitado**, ya que no requirió un tabulador de sueldos, sino el reporte de remuneraciones de los meses de junio, julio y agosto del presente año y, el documento que satisface la solicitud de acceso plenamente es la nómina por lo que se instruye la entrega en versión pública, en donde se eliminen los datos personales.

B) Clasificar como reservados los nombres de servidores públicos de mandos medios y superiores, dedicados a actividades operativas de las áreas de seguridad pública del Ayuntamiento.

Ha sido criterio del pleno que entregar los nombres de los servidores públicos que llevan a cabo actividades operativas y de logística, causa un serio daño a la seguridad pública.

EXPEDIENTE: 02106/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Las actividades que realiza el personal de seguridad pública, lleva implícito un alto riesgo, ya que son los responsables de vigilar la seguridad pública del municipio, participar en dispositivos de seguridad, asegurar a las personas que son sorprendidas en flagrancia cometiendo delitos y deben combatir la delincuencia entre otros actos que vulneran la moral y las buenas costumbres.

La Ley, establece límites a la difusión de información en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

- I. **Comprometa la** Seguridad del Estado o la **Seguridad Pública;**
- II. a VII.

En concordancia con lo anterior, los Criterios para la Clasificación de la información de las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, en adelante los Criterios de Clasificación-, vigentes a la fecha en virtud del Artículo Transitorio Séptimo de la Ley.

Décimo Noveno.- La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción I del artículo 20 de la Ley, cuando se comprometa la seguridad pública, esto es, cuando la difusión de la información ponga en peligro la integridad y los derechos de las personas, así como el orden público.

- I. Se pone en peligro la integridad de los derechos de las personas cuando la difusión de la información pueda:
 - a) a b) ...
 - c) Menoscabar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas distintas de la delincuencia organizada.
- II. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda:
 - a) Entorpecer los sistemas relativos a la seguridad pública;
 - b) Menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos;
 - c) Menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, o
 - d) Menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales que pudieran desembocar en bloqueo de vías generales de comunicación o manifestaciones violentas.

Dar a conocer el nombre de los elementos que llevan a cabo actividades operativas y de logística, pone en estado de vulnerabilidad a los cuerpos policiales responsables de la seguridad pública, ya que permite a los grupos delictivos identificar a las personas que luchan contra la delincuencia en el Ayuntamiento, poniéndoles en desventaja, lo

EXPEDIENTE: 02106/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SÚJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

que además puede aumentar el éxito en los delitos que se cometen en el municipio e incluso puede propiciar atentados en contra de los elementos.

Para el caso que nos ocupa, se acredita la existencia de un daño presente probable y específico en virtud de que proporcionar el nombre y cargo de elementos con los que cuenta el área de seguridad pública del Ayuntamiento, **pone en riesgo la seguridad pública**; esto es, causaría un **daño presente**, debido a que se daría el número e identificación de las personas con las que cuenta actualmente, para llevar a cabo el ejercicio de las funciones que en materia de seguridad pública tiene encomendadas. Se causaría un **daño probable**, toda vez que al conocer personas o grupos transgresores de la Ley dicha información estarían en condiciones de conocer la capacidad de reacción operativa que tiene la Dirección para hacer frente a posibles actos delictivos, situación que les permitiría anticiparse, eludir, obstaculizar o bloquear las operaciones que lleva a cabo, además de que podría identificar plenamente a cada uno de los elementos policiales y el grado de responsabilidad que tiene –según su cargo- y se causaría un **daño específico**, en virtud de que hacer del conocimiento público dicha información la fuerza real y actual con que cuenta un territorio determinado como es el Ayuntamiento para preservar y resguardar la vida y seguridad de las personas y sus bienes, así como para evitar la comisión de los delitos.

En este orden de ideas, procede eliminar el nombre y cargo, éste último sólo en caso de que indique la función específica que realiza el servidor público, el cargo genérico puede ser entregado, por ejemplo: si se indica en el cargo *Director de Secuestros*, el dato debe ser suprimido, si sólo se indica el nivel *Director*, puede entregarse, ya que además se elimina el nombre. Es importante resaltar que las remuneraciones no pueden ser eliminadas de la versión pública.

La información deberá ser entregada previo pago en la modalidad elegida por el recurrente y, valorando que eligió medios magnéticos, CD ROOM o copias simples, el Ayuntamiento deberá indicar al recurrente el número de fojas que contienen la información, el costo por la reproducción en cada uno de los medios –CD ROOM y copias simples), así como el lugar en donde deberá realizar el pago.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

EXPEDIENTE: 02106/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento para que entregue:

- Los reportes de remuneraciones de servidores públicos de mandos medios y superiores de los meses de junio, julio y agosto de 2009 y, en caso de que dichos reportes tengan información reservada y/o confidencial, se elaboren las respectivas versiones públicas de conformidad con lo señalado en el Considerando Séptimo.
- Los anexos de los estados de posición financiera de los meses de junio, julio y agosto de 2009.

La entrega deberá ser en la modalidad elegida por el recurrente, previo pago.

TERCERO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que, de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley. Notifíquese vía SICOSIEM, al sujeto obligado.

CUARTO.- Asimismo, se pone a disposición del recurrente, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el sujeto obligado no dé cumplimiento a la presente resolución.

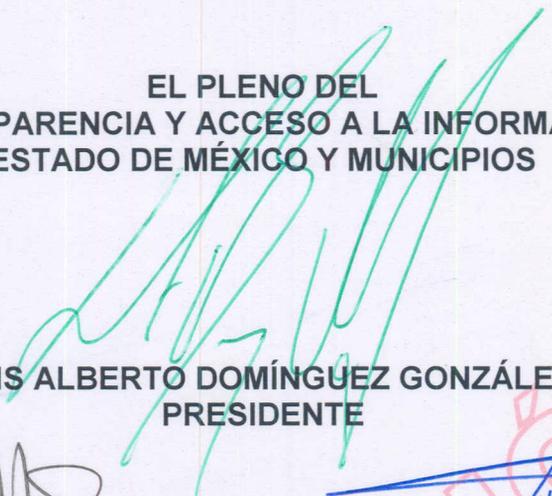
ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. EN PRESENCIA DE IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EXPEDIENTE: 02106/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

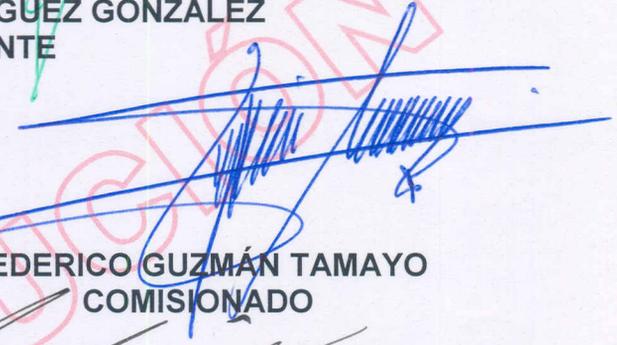
RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS


LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA


FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO


ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO